



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Los Presupuestos con Perspectiva de Género (PPG) tienen como objetivo contribuir a la equidad social, ya que brindan información que ayuda a que las autoridades encargadas de diseñar y evaluar las políticas tomen en cuenta el impacto de estas decisiones sobre los distintos grupos de personas.

De acuerdo a la Plataforma Presupuesto y Género en América Latina y el Caribe administrada por ONU Mujeres, se definen los PPG como aquellos que reconocen las diferentes necesidades, intereses y realidades que las mujeres y los hombres tienen en la sociedad, y las inequidades subyacentes de las mismas, aportando recursos para abordarlas. Asimismo, reconocen las contribuciones, remuneradas y no remuneradas, que en distinta forma aportan hombres y mujeres en la producción de bienes, servicios, así como en el trabajo humano, teniéndolas en cuenta para movilizar y distribuir los recursos.

La existencia de brechas de género en estos tiempos implica, inexorablemente, la ausencia de justicia y equidad. Para que una sociedad goce de justicia y equidad, resulta necesario pensar en políticas que garanticen derechos, compensen diferencias y brinden beneficios y oportunidades todas las personas. Con el fin de alcanzar dichos ideales, las iniciativas de presupuesto con perspectiva de género (PPG) se proponen incorporar en el presupuesto público la evaluación de los beneficios y los costos de las políticas que promueven la igualdad de género y luego actuar en respuesta a dicha evaluación.

Bajo este contexto, las políticas públicas contribuyen a dismantelar las dinámicas económicas, sociales y políticas que producen (y reproducen) patrones de desigualdad. Los presupuestos con perspectiva de género surgen como un enfoque capaz de abordar la desigualdad de género y el desarrollo de las mujeres y otros grupos vulnerables. Eliminar las desigualdades sociales, económicas y laborales entre los géneros es un paso fundamental para el efectivo ejercicio de los derechos.

El primer presupuesto con estas características surgió en 1980 con la implementación por parte del gobierno federal y los gobiernos de Australia. Esta iniciativa implicaba que los diferentes niveles de gobierno debían producir documentos oficiales en el marco de sus presupuestos, en los cuales se documente el impacto anticipado de los gastos e ingresos de todas jurisdicciones o ministerios sobre las mujeres y niñas. A nivel central, la Oficina de



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Situación de las Mujeres (Office of the Status of Women) lideró la iniciativa comprometiéndose a las agencias gubernamentales a examinar tanto los programas o políticas directamente dirigidos a mujeres y niñas, como así también evaluar el impacto que los programas regulares tenían sobre este grupo. A nivel Federal los Estados debían brindar información sobre los programas de oportunidades de empleo igualitarias en el sector público estatal.

En nuestro país, la provincia de Santa Fé definió la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto 2021, para comenzar con la incorporación progresiva de esta mirada en la definición de las políticas públicas. En julio de este año, el Gobernador realizó el anuncio junto a la Secretaria de Estado de Igualdad y Género. El objetivo tiene que ver con institucionalizar esta política para avanzar en resolver las desigualdades estructurales entre varones. Mujeres y personas LGBTI+.

Por su parte, el Gobierno Nacional protagonizó un hecho histórico: por primera vez el proyecto de presupuesto 2021 presentado ante el Congreso contempla la perspectiva de género y diversidad, estableciendo un incremento de 1.350% la inversión real en el sector respecto del período 2019, procurando así corregir las brechas de la desigualdad. Este hecho refleja los esfuerzos que el Estado Nacional está realizando para cerrar las brechas de la desigualdad.

Nuestra Provincia no puede quedar ajena a este avance que se viene dando en materia de equidad, razón por la que los esfuerzos deberán estar orientados a corregir la brecha aún existente en materia de género.

El presupuesto provincial constituye un instrumento necesario para la programación económica y social, de gobierno y de administración del Estado. Este instrumento permite establecer, en base a los recursos disponibles, las prioridades emanadas del programa de gobierno, agrupando de manera coherente las decisiones de política pública y enmarcando las acciones administrativas de los organismos ejecutores.

Dicho presupuesto, se encuentra actualmente regido por la Ley H N° 3186 y su reglamentación (Decreto H N° 1737/98), en la que se define el marco normativo para la confección del Presupuesto General. Así, el Título II de la aludida norma prevé el Sistema Presupuestario sobre el cual se construye año a año el presupuesto que regirá para cada ejercicio financiero.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Refiere el artículo 10 que "El presupuesto general contiene, para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones para gastos acordadas a la administración provincial y el cálculo de los recursos destinados a financiarlos, los cuales figuran por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí, mostrando el resultado económico en sus cuentas corrientes y de capital y la producción de bienes y servicios que generan las acciones previstas. El total de gastos autorizados no puede exceder el total de los recursos estimados para el ejercicio".

Por su parte el artículo 11 establece que "El presupuesto general debe ajustarse a las siguientes pautas y definiciones: a) Contiene todos los gastos corrientes y de capital a ser financiados mediante impuestos, tasas y otras contribuciones obligatorias establecidos por la legislación específica, endeudamiento público y tarifas por prestación de servicios, fijadas por autoridades gubernamentales. Asimismo incluyen los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios.

b) Se define como resultado fiscal primario a la diferencia entre los ingresos corrientes y de capital recaudados y los gastos corrientes y de capital devengados, excluidos los intereses de la deuda pública y los ingresos provenientes de privatizaciones, concesiones y/o ventas de activos residuales de empresas u organismos privatizados.

c) Se entiende como resultado corriente neto la diferencia entre recursos corrientes recaudados y gastos corrientes devengados, excluidos los intereses de la deuda pública. A tales efectos no se consideran recursos corrientes a los provenientes del FONAVI, regalías de cualquier origen y los fondos específicos de origen nacional afectados a infraestructura. Asimismo no se consideran gastos corrientes la coparticipación a municipios originados en las regalías.

d) Se entiende como resultado de capital a la diferencia entre los recursos de capital recaudados y los gastos de capital devengados, incluidos los recursos provenientes del FONAVI, regalías de cualquier origen y los fondos específicos de origen nacional afectados a infraestructura, excluidos los ingresos provenientes de privatizaciones, concesiones o ventas de activos residuales de empresas u organismos privatizados. Asimismo se consideran gastos de capital las transferencias en concepto de regalías, efectuadas a los municipios".

Ahora bien, a los fines de orientar las políticas públicas hacia la equidad de género y expresar esta voluntad en la creación del presupuesto general con



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

perspectiva de género, resulta menester introducir una modificación en dicho sentido sobre la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. Esta modificación, además, debe redundar en principios y objetivos claros a los fines de introducir la perspectiva de género dentro de la iniciativa presupuestaria, tal como se viene replicando en distintos puntos de nuestro país.

Para dar mayor consistencia a los procesos de elaboración y monitoreo, el presente proyecto propone también la creación del Programa Interministerial para Presupuestos con Perspectiva de Género y Diversidad con el objetivo de impulsar la asistencia técnica y capacitación sobre la transversalización de la perspectiva de géneros y diversidad en el ejercicio presupuestario, en todas sus etapas; concientizar acerca de las problemáticas de género y sus impactos en los presupuestos y en las políticas; proveer información para la toma de decisiones y para la elaboración de políticas públicas que apunten a garantizar el principio de igualdad y no discriminación entre los géneros y modificar los presupuestos y políticas para promover la equidad de género en cada ámbito estatal.

Recupera iniciativas parlamentarias presentados en la Cámara de Diputados y Diputadas de la Nación, Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires y complementa el Proyecto N° 982 de autoría del Bloque del Frente de Todos que modifica los artículos 10 y 11 del título del sistema presupuestario de la ley H 3186 de administración financiera y control interno del sector público provincial, incorporando la perspectiva de género en la confección, ejecución y evaluación del presupuesto provincial.

La creación del programa Interministerial de Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad tiene por objetivo hacer efectiva la incorporación del enfoque de géneros y diversidad en el diseño, ejecución y evaluación presupuestaria a nivel provincial.

En el presupuesto Rionegrino 2022 se incluye por primera vez la etiqueta "PPG" (Presupuesto con Perspectiva de Género).

En el presupuesto 2021 la información presupuestaria se había presentado a partir de la definición de ejes transversales de gestión, organizado en base a siete ejes transversales que incluía la categoría "Gestión con perspectiva de género". Esta categoría contenía 41 programas que vinculaban a políticas de género, pero un número significativo de estos no definió políticas concretas para reducir las brechas y garantizar los derechos humanos de las mujeres y diversidades. La transversalización es



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

imprescindible, pero es necesario definir metas, acciones, políticas, objetivos que muestre incidencia en las brechas de género.

El presupuesto 2022 presentado por el ejecutivo provincial tiene avances cualitativos respecto del 2021, pero la información desplegada continúa siendo insuficiente para realizar análisis con metodología de perspectiva de género. Es imprescindible un presupuesto más detallado y transparente. Falta información clave de muchos de los programas (destinatarios/as, territorios de impacto, objetivos que se buscan cumplir, gastos desagregados por género, edad y todo aspecto que permita determinar el impacto diferenciado en las condiciones de vida de las mujeres, varones, y personas de la diversidad). La información es muy limitada en términos de resultados esperados, en detalles referidos al impacto concreto que se espera producir con determinado gasto. El nivel de detalle de los presupuestos debe ser suficiente para entender qué se busca con determinada política pública. Tampoco es un presupuesto participativo, que haya incluido la voz de las organizaciones de mujeres y la diversidad en el diseño de las políticas públicas, tal como definen los organismos internacionales.

Estos aspectos dificultan el monitoreo del efectivo cumplimiento del presupuesto, que requiere un proceso de elaboración con metodología específica (incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario: formulación, discusión y aprobación de la ley anual, ejecución presupuestaria, control y rendición de cuentas) que posibilite un mayor compromiso de transparencia y desagregación de partidas ya que es necesario que la sociedad civil, las organizaciones de mujeres y diversidad, puedan tener incidencia en un seguimiento detallado de las partidas presupuestarias asignadas a tal fin.

Esta iniciativa se enmarca en la recomendación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Artículo 2° que dispone que "los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre". Además, a través de la Resolución N° 34/180 la CEDAW recomienda a los Estados parte a tomar medidas para la inclusión de la perspectiva de igualdad de género en la elaboración e implementación de programas y acciones públicas sustentadas en evidencias empíricas, y sobre la base de presupuestos públicos con enfoque de género. A su vez, fomenta que los mecanismos institucionales especializados en políticas



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

de género deban promover el fortalecimiento de programas y planes que garanticen presupuestos sensibles al género y fortalezcan la coordinación entre las y los diversos actores para que la acción sea continuada y significativa.

Dicha plataforma agrega que los PPG son aquellos cuya planeación y programación contribuyen al avance de la igualdad de género y la realización de los derechos de las mujeres. En este sentido, y desde esta perspectiva, estos presupuestos consideran todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la programación y la ejecución del presupuesto general hasta la evaluación de impacto de las intervenciones políticas.

A su vez, la Plataforma de Acción de Beijing constituye una referencia ineludible en relación con el desarrollo de los Presupuestos con Perspectiva de Género. En sus Recomendaciones N° 345 / 346 demanda a los Estados incorporar una perspectiva de género en las políticas generales relacionadas con todas las esferas de la sociedad, así como destaca que será a su vez necesario que en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas se integre una perspectiva de género.

Por otro lado, la Ley N° 26.485, establece dentro de sus objetivos el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, así como promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; generar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos. Asimismo, la Ley N° 27.499 conocida como "Ley Micaela" establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

La igualdad de género es la base necesaria para promover un desarrollo sostenible e inclusivo. Así lo reconoce la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que incluye como parte de un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La Argentina realiza el seguimiento de dichos objetivos, a través de una priorización de 80 metas definidas, en su mayoría, según la propuesta de Naciones Unidas y, en otros casos, realizando adaptaciones al contexto nacional. La vinculación del Presupuesto con los ODS es un importante paso para conocer cómo se está financiando la Agenda 2030, dimensionando los recursos públicos que son asignados a la provisión de bienes y



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

servicios públicos que están dirigidos a la obtención de los resultados específicos de desarrollo sostenible.

El 10 de diciembre del 2019 con el Decreto N° 7/2019 se crea el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y se constituyó como el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas necesarias para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485, reemplazando al Instituto Nacional de las Mujeres. La creación del Ministerio responde al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género. Dicho Ministerio jerarquiza la agenda de PPG incluyendo como facultad específica la coordinación con otros ministerios en el diseño de herramientas financieras, presupuestarias y de desarrollo económico con perspectiva de género.

El 13 de septiembre del 2020 con la Resolución Conjunta N°8/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Ministerio de Economía, se crea a nivel nacional, como iniciativa conjunta de los tres ministerios, el Programa Interministerial de Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad con el objetivo de incorporar la perspectiva de género en los presupuestos, su transversalización en todas las etapas del ejercicio presupuestario e impulsar a asistencia técnica y capacitación sobre metodologías y herramientas para la elaboración y el análisis de presupuestos sensibles al género.

La Secretaría de Política Económica Nacional impulsa un Programa de Género con el objetivo de crear una Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género (DNEIyG) en su órbita dentro del Ministerio de Economía, cuya misión sea asistir en la incorporación de la perspectiva de género para orientar la programación económica hacia los principios de reducción de las brechas en la distribución del ingreso y la riqueza social, proponer modificaciones y diseñar nuevas herramientas de comprensión, medición, análisis y diseño de políticas públicas. En este sentido, el equipo de la DNEIyG, reforzó el trabajo de diagnóstico de brechas de género y análisis de políticas públicas con perspectiva de género realizado hasta el momento y publicó los informes "Las brechas de género en la Argentina. Estado de situación y desafíos"<sup>1</sup> ; "Ingreso Familiar de Emergencia: Análisis y desafíos para la

---

1 [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/las\\_brechas\\_de\\_genero\\_en\\_la\\_argentina\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/las_brechas_de_genero_en_la_argentina_0.pdf)



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

transferencia de ingresos a trabajadores/as precarios/as”<sup>2</sup> ; y “Políticas Públicas y perspectiva de género”<sup>3</sup>. Los tres informes, además de insumos para la evaluación de políticas públicas desde una perspectiva de género, constituyen productos de un proceso de articulación con los organismos nacionales que avanzaron en la elaboración y el análisis de Presupuesto con Perspectiva de Género en el ámbito nacional.

A partir de los análisis efectuados por los estudios de género, se observa que el apoyo político a las iniciativas es de fundamental importancia para la eficaz incorporación de objetivos orientados al género. Se evidencia que la capacidad de los gobiernos de mejorar sus políticas y sus programas a través del tiempo y monitorear los resultados alcanzados en todos los organismos públicos, resulta esencial a los fines de una eficiente asignación de los recursos. De aquí que la literatura en torno a las iniciativas con perspectiva de género reconozca la ventaja de los presupuestos por programas orientados a resultados como enfoques eficientes a la hora de alcanzar la equidad de género.

El presupuesto Nacional del ciclo 2020, por primera vez, fue un presupuesto con perspectiva de género, elaborado con la metodología que posibilita visibilizar el esfuerzo del gobierno para cerrar las brechas de género, al tiempo que expresaba iniciativas concretas en esta dirección y una definición política inclusiva y diversa. En el 2021, el Ejecutivo Nacional incrementó casi un 1.350% la inversión real en Género y diversidad respecto a 2019.

Ante la crisis por la pandemia del COVID19, las mujeres son quienes padecen mayores niveles de pobreza y desempleo. Que un presupuesto, que es la herramienta que utiliza el gobierno para mostrar sus prioridades, atienda esta problemática, significa que los cambios que se delinean impactarán en estas problemáticas. Promover la rendición de cuentas por parte del gobierno en relación a los compromisos de equidad de género, podría configurarse como un pre-requisito para modificar los presupuestos y las políticas.

El presupuesto provincial constituye un instrumento necesario para la programación económica y social, de gobierno y de administración del Estado. Este instrumento permite establecer, en base a los recursos disponibles, las prioridades emanadas del programa de gobierno, agrupando de manera coherente las decisiones de política pública y enmarcando las acciones administrativas de los organismos ejecutores.

---

2 <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/dneig-ingresofamiliardeemergencia-analisisydesafios.pdf>

3 [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/analisis\\_de\\_politicas\\_publicas\\_ppg\\_2020\\_.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/analisis_de_politicas_publicas_ppg_2020_.pdf)



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Resulta razonable concebir al presupuesto como una de las herramientas más apropiadas a la hora de impulsar y asegurar una política de gobierno sensible al género. Tal como se viene sosteniendo, los presupuestos con perspectiva de género proporcionan un medio para determinar el efecto que las políticas gubernamentales tienen sobre el logro de la igualdad de género. Las iniciativas de PPG pueden consistir en diferentes componentes y varían considerablemente entre regiones dados sus contextos sociales, políticos y la naturaleza de las instituciones que las implementan. Con su aplicación se espera contribuir a una distribución más equitativa de los recursos. Es imprescindible que la provincia incorpore esta mirada en la planificación, ejecución y monitoreo de las políticas públicas.

Por Ello;

**Autores:** María Eugenia Martini, Daniela Salzotto, María Inés Grandoso, Humberto Alejandro Marinao, Pablo Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Marcelo Mango, Luis Noale.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.- Definición.** Se entiende por Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad a aquellos en cuya formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación se considera el impacto diferenciado de los gastos entre mujeres, varones y personas de la diversidad, con el objetivo de reducir y eliminar las brechas de género, garantizar el ejercicio igualitario de los derechos de las mujeres y personas LGTBI+ en las diferentes esferas de desarrollo y erradicar las violencias por razones de género en todos sus tipos y modalidades.

**Artículo 2°.- Modificación.** Se modifica el artículo 10, del Título II, Del Sistema Presupuestario, de la Ley H N° 3186, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10.- El presupuesto general contiene, para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones para gastos acordadas a la administración provincial y el cálculo de los recursos destinados a financiarlos, los cuales figuran por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí, mostrando el resultado económico en sus cuentas corrientes y de capital y la producción de bienes y servicios que generan las acciones previstas.

El total de gastos autorizados no puede exceder el total de los recursos estimados para el ejercicio.

El presupuesto general es confeccionado, ejecutado y evaluado con perspectiva de género”.

**Artículo 3°.- Modificación.** Se modifica el artículo 11, del Título II, Del Sistema Presupuestario, de la Ley H N° 3186, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11.- El presupuesto general se ajusta a las siguientes pautas y definiciones:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- a) Contiene todos los gastos corrientes y de capital a ser financiados mediante impuestos, tasas y otras contribuciones obligatorias establecidos por la legislación específica, endeudamiento público y tarifas por prestación de servicios, fijadas por autoridades gubernamentales. Asimismo incluyen los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios.
- b) Se define como resultado fiscal primario a la diferencia entre los ingresos corrientes y de capital recaudados y los gastos corrientes y de capital devengados, excluidos los intereses de la deuda pública y los ingresos provenientes de privatizaciones, concesiones y/o ventas de activos residuales de empresas u organismos privatizados.
- c) Se entiende como resultado corriente neto la diferencia entre recursos corrientes recaudados y gastos corrientes devengados, excluidos los intereses de la deuda pública. A tales efectos no se consideran recursos corrientes a los provenientes del FONAVI, regalías de cualquier origen y los fondos específicos de origen nacional afectados a infraestructura. Asimismo no se consideran gastos corrientes la coparticipación a municipios originadas en las regalías.
- d) Se entiende como resultado de capital a la diferencia entre los recursos de capital recaudados y los gastos de capital devengados, incluidos los recursos provenientes del FONAVI, regalías de cualquier origen y los fondos específicos de origen nacional afectados a infraestructura, excluidos los ingresos provenientes de privatizaciones, concesiones o ventas de activos residuales de empresas u organismos privatizados. Asimismo se consideran gastos de capital las transferencias en concepto de regalías, efectuadas a los municipios.
- e) Se entiende por Presupuesto con Perspectiva de Género a aquellos en cuya formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación se considera el impacto diferenciado de los gastos entre mujeres, varones y personas de la diversidad, con el objetivo de reducir y eliminar las brechas de género, garantizar el ejercicio igualitario de los derechos de las mujeres y personas LGTBI+ en las diferentes esferas de desarrollo y erradicar las violencias por razones de género en todos sus tipos y modalidades.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

f) La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de los Presupuestos Sensibles al Género se realiza conforme con los siguientes principios:

- 1.- La igualdad entre los géneros como condición para el pleno cumplimiento de los Derechos Humanos.
- 2.- La no discriminación de las mujeres y personas LGTBI+ en la distribución del gasto público.
- 3.- La perspectiva de género en la determinación los criterios utilizados para la asignación de recursos.
- 4.- La equidad entre los géneros como estrategia para alcanzar la igualdad de acceso y la igualdad de resultados.
- 5.- La progresividad en la asignación de recursos”.

**Artículo 4°.- Creación.** Se crea el Programa Interministerial para Presupuestos con Perspectiva de Género y Diversidad en la órbita del Ministerio de Gobierno y Comunidad y Ministerio de Economía, que tiene como objeto transversalizar la perspectiva de género y diversidad en los ejercicios presupuestarios.

**Artículo 5°.- Principios.** El Programa Interministerial para Presupuestos con Perspectiva de Género y Diversidad atiende los siguientes principios:

- a. La igualdad entre los géneros como condición para el pleno cumplimiento de los Derechos Humanos.
- b. La no discriminación de las mujeres y personas LGTBI+ en la distribución del gasto público.
- c. La perspectiva de género en la determinación los criterios utilizados para la asignación de recursos.
- d. La equidad entre los géneros como estrategia para alcanzar la igualdad de acceso y la igualdad de resultados.
- e. El cumplimiento de los objetivos definidos por las Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos: contenido universal, máxima utilización de los recursos disponibles, progresividad y no regresividad, igualdad y no discriminación, acceso a



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

la justicia y mecanismos de reclamos, acceso a la información y participación de las y los destinatarios de las políticas.

- f. La profundización de los derechos fundamentales enumerados en la Convención para la eliminación de Todas las formas de discriminación contra la Mujeres (CEDAW), en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (convención de Belém do Pará), en la Declaración de Montreal sobre los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales y en los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género.
- g. Progresividad y no retroceso en la asignación de recursos.
- h. La participación y consulta a las organizaciones de mujeres y diversidad.
- i. Articulación Intersectorial, transversalidad, integralidad, accesibilidad, multiagencialidad, transparencia y objetividad de la información.

**Artículo 6°.- Objetivos.** Son objetivos del Programa Interministerial para Presupuestos con Perspectiva de Género y Diversidad:

- a. **Promover la metodología y las herramientas del presupuesto con perspectiva de género y diversidad** en la formulación, seguimientos de la ejecución y evaluación presupuestaria desde un enfoque de género y diversidad.
- b. **Promover la transversalización** de la perspectiva de géneros y diversidad en el ejercicio presupuestario, en todas sus etapas.
- c. **Impulsar la asistencia técnica y capacitación** sobre la transversalización de la perspectiva de géneros y diversidad en el ejercicio presupuestario, en todas sus etapas.
- d. **Concientizar acerca de las problemáticas de género** y su impacto en el presupuesto.
- e. **Proveer información para la toma de decisiones** y para la elaboración de políticas en cada ámbito estatal, que apunten a garantizar el principio de igualdad y no discriminación entre los géneros.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- f. **Promover** la participación y consulta a las organizaciones de mujeres y diversidad.

**Artículo 7°.- Integración.** El Programa Interministerial para Presupuestos con Perspectiva de Género y Diversidad está integrado por:

- a. Dos referentes de áreas competentes del Ministerio de Gobierno y Comunidad.
- b. Dos referentes de áreas competentes del Ministerio de Economía.

**Artículo 8°.- Funciones.** El programa Interministerial para Presupuestos con Perspectiva de Género y Diversidad tiene las siguientes funciones:

1. Articular y coordinar las acciones implementadas por el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Ministerio de Economía en materia de promoción y monitoreo de la metodología y herramientas para Presupuestos con perspectiva de género y diversidad.
2. Elaborar de un plan estratégico que contemple objetivos, metas, acciones y plazos de cara a una aplicación progresiva, integral y transversal de la perspectiva de género en el presupuesto.
3. Desarrollar la estrategia de transversalización de la perspectiva de género y diversidad en la definición de programas, políticas, planes y acciones destinadas a reducir las brechas de género. Incorporar el enfoque de género y diversidad en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
4. Incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario: formulación, discusión y aprobación de la ley anual, ejecución presupuestaria, control y rendición de cuentas.
5. Redacción de un informe que acompaña como anexo al proyecto de ley de presupuesto que se envía al Poder Ejecutivo, con una evaluación integral del presupuesto desde una perspectiva sensible al género.
6. Realizar propuestas de modificaciones normativas que faciliten la formulación del presupuesto general desde una perspectiva de género.
7. Desarrollo de acciones de asistencia técnica para la incorporación de la perspectiva de género y diversidad



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

en organismos descentralizados y empresas del estado, que abarque acciones orientadas a reforzar la responsabilidad institucional, mejorar la accesibilidad y transparencia.

8. Articular, coordinar y cooperar con otras instituciones para una mejora permanente de la aplicación del enfoque de género en las finanzas públicas.
  - a) Convocar y realizar mesas de trabajo intersectoriales a fin de coordinar acciones conjuntas.
  - b) Cooperar con los municipios que lo requieran para el desarrollo de presupuestos municipales sensibles al género.
9. Desarrollar acciones de capacitación, sensibilización y formación para fortalecer posibilidades de incidencia y generar capacidades con la finalidad de internalizar conceptos sobre igualdad de género para aplicarlos en los análisis presupuestarios y las políticas públicas.
10. Recopilar, consolidar, sistematizar y producir información relevante detallada y accesibles que permita la generación de datos, estadísticas e indicadores relacionados al género, la economía y finanzas públicas. Elaborar informes periódicos de ejecución presupuestaria desde una perspectiva de género, accesibles a la opinión pública, publicados trimestralmente.
11. Realizar y promover acciones de monitoreo, seguimiento y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones del estado en relación a compromisos internacionales, nacionales y provinciales en materia de DDHH, género y presupuestos.

**Artículo 9°.- Adhesión.** Se invita a los municipios a generar normativas en idéntico sentido para impulsar la adopción de la perspectiva de género y diversidad en los presupuestos municipales.

**Artículo 10.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Economía en coordinación con el Ministerio de Gobierno y Comunidad a través de la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 11.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamenta esta norma en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 12.-** De forma.